



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 16

DÍA 19 DE ABRIL DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Alcalde Accidental Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas.

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2017.**



Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del Acta de la sesión de 10 de abril de 2017 no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- DISFRUTE DE HORAS EN COMPENSACION DE REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A PIEDAD RIAÑO**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Piedad Riaño Mateo, R.E. N° 3.051/2017 de fecha 30/03/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos,

- El día 31/03/2017, 1 hora.
- El día 18/04/2017, 30 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27/12/2016 por el que se reconoce a D<sup>a</sup>. Piedad Riaño Mateo 31 horas 30 minutos por la realización de servicios extraordinarios, de los cuales ha disfrutado 30 horas.

Considerando lo dispuesto en el art. 43.2.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, relativo a la gratificación de los servicios extraordinarios, conforme al cual, "Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales;



cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Piedad Riaño Mateo, el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios realizados y reconocidos:

- El día 31/03/2017, 1 hora.
- El día 18/04/2017, 30 minutos.
  
- Tiempo restante JGL 27/12/2016 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



## **2.2.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. María José Salazar Gómez, R.E. N° 3.226/2017, 04/04/2017, por el que solicita, en compensación por los servicios extraordinarios ya reconocidos, el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 4/04/2017, 2 horas.
- El día 5/04/2017, 2 horas.
- El día 7/04/2017, 2 horas.
- El día 11/04/2017, 2 horas.
- El día 12/04/2017, 2 horas.
- El día 18/04/2017, 2 horas.
- El día 19/04/2017, 2 horas.
- El día 21/04/2017, 2 horas.
- El día 25/04/2017, 2 horas.
- El día 26/04/2017, 2 horas.
- El día 28/04/2017, 2 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/03/2017, por el que se reconocían a D<sup>a</sup>. María José Salazar Gómez 182 horas 6 minutos por la realización de servicios extraordinarios, y se le autorizaba con carácter extraordinario el disfrute del tiempo arriba reconocido durante un periodo de 8 meses en vez de en los 4 contemplados en el Acuerdo/convenio.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. María José Salazar Gómez, el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 4/04/2017, 2 horas.
- El día 5/04/2017, 2 horas.
- El día 7/04/2017, 2 horas.
- El día 11/04/2017, 2 horas.
- El día 12/04/2017, 2 horas.
- El día 18/04/2017, 2 horas.
- El día 19/04/2017, 2 horas.
- El día 21/04/2017, 2 horas.
- El día 25/04/2017, 2 horas.
- El día 26/04/2017, 2 horas.
- El día 28/04/2017, 2 horas.

- Tiempo restante J.G.L. 20/03/2017 = 160 horas 6 minutos.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

### **2.3.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A DISFRUTE DE PERMISO POR ASISTENCIA A JUICIO A OSCAR ROMERO MARTINEZ**

Vista la instancia presentada por D. Oscar Romero Martínez, R.E. N° 3.350/2017 de fecha 07/04/2017, en la que expone "Que debido a la suspensión del juicio pendiente para el día 7/04/2017, renuncio al permiso para el día 6/04/2017 en servicio de noche, para así poder asistir al juicio."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 20/03/2017 por el que se autorizaba a D.



Oscar Romero Martínez disfrutar permiso en el turno de noche (desde las 22.00 horas del día 6/04/2017 hasta las 6.00 horas del día 7/04/2017) por tener que acudir a juicio el día 7/04/2017.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia de D. Oscar Romero Martínez relativa al permiso en el turno de noche (desde las 22.00 horas del día 6/04/2017 hasta las 6.00 horas del día 7/04/2017) por tener que acudir a juicio el día 7/04/2017.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

#### **2.4.- ABONO DE CANTIDADES A SEGURIDAD SOCIAL POR RENUNCIA DE TRABAJADOR CON CONTRATO DE RELEVO**

Visto el oficio presentados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, R.E. N° 3.479/2017 de fecha 11/04/2017, por el que, como consecuencia de la renuncia de D. Santiago Domínguez Álvarez el cual tenía suscrito un contrato de relevo con el Ayuntamiento para cubrir la jubilación parcial de D. José Felipe Murga Sedano, se requiere a este Ayuntamiento para que abone la cantidad de 805,38 euros, correspondiente al periodo del 7/03/2017 al 5/04/2017.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, conforme al cual "1. Si durante la vigencia del contrato de relevo, antes de que el



trabajador sustituido alcance la edad que le permite acceder a la jubilación ordinaria o anticipada, se produjera el cese del trabajador relevista, el empresario deberá sustituirlo por otro trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

(...)

3. Las nuevas contrataciones deberán hacerse en la modalidad de contrato de relevo, tanto si se trata de sustituir al relevista como si se trata de sustituir al trabajador que había reducido parcialmente su jornada de trabajo.

En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese o, en su caso, la decisión de no readmisión tras la declaración de improcedencia del despido.

La jornada pactada en los nuevos contratos será, como mínimo, igual a la que realizaba, en el momento de producirse la extinción, el trabajador cuyo contrato se ha extinguido.

4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la Entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar al Instituto Nacional de la Seguridad Social en concepto de importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato, la cantidad de 805,38 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Desde el día 7/03/2017 hasta el día 5/04/2017 (30 días) = 805,38 euros.



2).- Dar traslado a Instituto Nacional de la Seguridad Social,, a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

## **2.5.- DESESTIMACION SOLICITUD DE INDEMNIZACION MARCOS GUTIERREZ CALVO**

Visto el escrito presentado por D. Marcos Gutiérrez Calvo en la Oficina de Registro del Gobierno de La Rioja en fecha 4/04/2017, R.E. N° 3.390/2017 de fecha 7/4/2017, en el que *"EXPONE: Que estuvo en activo como personal laboral temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo en el Centro Municipal de Cultura de Haro, causando baja en el puesto en el mes de abril de 2015.*

*SOLICITA: El abono de la indemnización de 20 días por año trabajado tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de septiembre de 2016 (asunto C-596/14, de Diego Porras) y la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 5 de octubre de 2016 (sentencia número 613/2016-CB, ponente señor García Alarcón), así como la Directiva 1999/70 y la Sentencia de Pleno del Tribunal Supremo n° 497/2016 de 8-6-2016 (rec. 207/2015)."*

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 19/03/2014 por el que se resuelve *"Contratar a D. Marcos Gutiérrez Calvo (...), como Auxiliar administrativo de bienestar social -actividades culturales y deportivas- para cubrir la reducción de jornada que tiene autorizada D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar, la cual tiene suscrito con el Ayuntamiento de Haro un contrato indefinido.*

*2).- Dicho contrato será laboral temporal de interinidad a tiempo parcial, comenzando el día diecinueve de marzo de dos mil catorce (19/03/2014) y finalizando en el momento en que D<sup>a</sup>. Loreto Oceja Salazar concluya la reducción de jornada que tiene autorizada."*

Visto que D. Marcos Gutiérrez Calvo renunció en abril de 2015 al puesto de trabajo que venía desempeñando.



Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 26/06/2015, notificado en fecha 10/07/2015, por el que se resuelve "Abonar a D. Marcos Gutiérrez Calvo: (...)

2.2. 423,76 euros brutos en concepto de parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al periodo enero-junio 2015, según el siguiente detalle:

- Sueldo base =  $(257,02 \text{ €} / 180 \text{ días}) * 120 = 171,35 \text{ € brutos}$ .
- C. de destino =  $(150,08 \text{ €} / 180 \text{ días}) * 120 = 120,06 \text{ € brutos}$ .
- C. específico =  $(198,53 \text{ €} / 180 \text{ días}) * 120 = 132,35 \text{ € brutos}$ .

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 30/06/2015, notificado en fecha 10/07/2015, por el que se resuelve "1.- Efectuar la oportuna rectificación en el Decreto de alcaldía de fecha 26 de junio de 2015 por el que se acuerda el abono en la parte proporcional de la paga extra de junio 2015 a D. Marcos Gutiérrez Calvo, de modo que, (...) En el Resuelve.1,

En donde dice:

"Que a D. Marcos Gutiérrez Calvo le corresponden 423,76 euros brutos (...) C. de destino =  $(150,08 \text{ €} / 180 \text{ días}) * 120 = 120,06 \text{ € brutos}$ ."

Debe decir:

"Que a D. Marcos Gutiérrez Calvo le corresponden 403,75 euros brutos (...) C. de destino =  $(150,08 \text{ €} / 180 \text{ días}) * 120 = 100,05 \text{ € brutos}$ ."

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que D. Marcos Gutiérrez Calvo fue contratado mediante contrato laboral de duración determinada de interinidad a tiempo parcial, como Auxiliar administrativo de bienestar social -actividades culturales y deportivas- desde el 19/03/2014.

2.- Que D. Marcos Gutiérrez Calvo renunció voluntariamente en abril de 2015 al puesto de trabajo de Auxiliar administrativo de bienestar social -actividades culturales y deportivas-.

3.- Que el Ayuntamiento de Haro acordó abonar a D. Marcos Gutiérrez Calvo la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al periodo enero-junio 2015, notificando dicho acuerdo en fecha 10/07/2015.



Considerando la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14/09/2016 citada por D. Marcos Gutiérrez Calvo, conforme a la cual **"Marco jurídico**

*Derecho de la Unión*

(...)

8. La cláusula 4 del Acuerdo marco, titulada «Principio de no discriminación», establece en su apartado 1:

«Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.»

*Derecho español*

(...)

13. El artículo 49, apartado 1, letra c), del Estatuto de los Trabajadores dispone que, a la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

14. En virtud del artículo 53, apartado 1, letra b), del Estatuto de los Trabajadores, la extinción del contrato por causas objetivas genera «[la puesta] a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades».

(...)

**Hechos del litigio principal y cuestiones prejudiciales**



(...)

23. En estas circunstancias, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid decidió suspender el procedimiento y plantear al Tribunal de Justicia las cuestiones prejudiciales siguientes:

«1) ¿Ha de entenderse comprendida la indemnización por finalización del contrato temporal en las condiciones de trabajo a las que se refiere la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo [marco]?

2). Si se entiende dicha indemnización incluida en las condiciones de trabajo, ¿los trabajadores con un contrato de trabajo o una relación laboral concertados directamente entre un empresario y un trabajador, en los que el final del contrato de trabajo o de la relación laboral viene determinado por condiciones objetivas tales como una fecha concreta, la realización de una obra o servicio determinado o la producción de un hecho o acontecimiento determinado, han de percibir a la finalización del contrato la misma indemnización que correspondería a un trabajador con contrato de duración indefinida comparable cuando el contrato de éste se extingue por causas objetivas?

3). Si el trabajador tiene derecho a percibir la misma indemnización que corresponde a un trabajador indefinido al producirse la extinción por causas objetivas ¿ha de entenderse que el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores ha traspuesto adecuadamente la Directiva 1999/70 [...] o es discriminatorio y contrario a la misma vulnerando su objetivo y efecto útil?

(...)

#### **Sobre la primera cuestión prejudicial**

(...)

32. Por consiguiente, procede responder a la primera cuestión prejudicial que la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco debe interpretarse en el sentido de que el concepto de «condiciones de trabajo» incluye la indemnización que un empresario está obligado a abonar a un trabajador por razón de la finalización de su contrato de trabajo de duración determinada.

#### **Sobre las cuestiones prejudiciales segunda a cuarta**



33. *Mediante las cuestiones prejudiciales segunda a cuarta, que procede examinar conjuntamente, el tribunal remitente desea saber, en esencia, si la cláusula 4 del Acuerdo marco debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que deniega cualquier indemnización por finalización del contrato de trabajo al trabajador con contrato de interinidad, mientras que la mencionada indemnización se concede, en particular, a los trabajadores fijos comparables.*

(...)

52. *Habida cuenta de todas las consideraciones anteriores, procede responder a las cuestiones prejudiciales segunda a cuarta que la cláusula 4 del Acuerdo marco debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que deniega cualquier indemnización por finalización de contrato al trabajador con contrato de interinidad, mientras que permite la concesión de tal indemnización, en particular, a los trabajadores fijos comparables. El mero hecho de que este trabajador haya prestado sus servicios en virtud de un contrato de interinidad no puede constituir una razón objetiva que permita justificar la negativa a que dicho trabajador tenga derecho a la mencionada indemnización."*

Considerando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 5/10/2016 citada por D. Marcos Gutiérrez Calvo, en su fundamento de derecho tercero, conforme a la cual "Nuestra ley al autonomizar ciertas causas objetivas como instrumentos de la contratación temporal aboca al pernicioso efecto de que trabajadores con idéntica antigüedad y que realizan similar trabajo son tratados de manera divergente cuando el contrato se extingue. La cuestión no estriba en la consideración de que las causas del artículo 52 precitado sean aplicables al contrato de interinidad - que lo son - sino que la causa extintiva que se ha aplicado, conforme a la ley española, a la actora, negándole así cualquier derecho indemnizatorio, no le sería de aplicación si su contratación no fuera temporal, en cuyo caso tendría siempre, al menos, un derecho indemnizatorio de 20 días de salario por año trabajado si en la empresa se produjera la situación de exceso de trabajadores en relación con los puestos de trabajo reales desde la perspectiva de la productividad mercantil.



*Así pues siendo la Directiva 1999/70 directamente aplicable tal y como ha reconocido el Tribunal Supremo en sentencia de Pleno de 8-6-2016 nº 497/2016, rec. 207/2015 y habiendo efectuado el Tribunal Europeo la interpretación que se ha transcrito del precepto citado, hemos de estar a la misma y concluir que no se puede discriminar a la actora en cuanto a la indemnización por la extinción de la relación laboral, como consecuencia del tipo de contrato suscrito y, por consiguiente, tiene derecho a igual indemnización que la que correspondería a un trabajador fijo comparable de extinguirse su contrato por otra causa objetiva (...) y conforme a la misma la actora tiene derecho a igual indemnización que tendría un trabajador fijo comparable por la extinción de su contrato por causas objetivas, esto es veinte días por año de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 53.1.b) del Estatuto de los Trabajadores (...)"*.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14/09/2016 citada por D. Marcos Gutiérrez Calvo, juzga si los arts. los art.s 49.1.c) y 53.1.b) del Estatuto de los Trabajadores se adecuan a la Directiva 1999/70, reconociendo la citada Sentencia el derecho a percibir indemnización por finalización de contrato al trabajador con contrato de interinidad cuando el contrato de éste se extingue por causas objetivas.

2.- Que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 5/10/2016, citada por D. Marcos Gutiérrez Calvo, reconoce que un trabajador con contrato de interinidad tiene derecho a igual indemnización que la que correspondería a un trabajador fijo comparable de extinguirse su contrato por causas objetivas.

3.- Que D. Marcos Gutiérrez Calvo renunció voluntariamente a su puesto de trabajo, no siendo esta una extinción del contrato por causas objetivas y no generando la renuncia voluntaria derecho a indemnización de veinte días por año trabajado.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Desestimar la solicitud cursada por D. Marcos Gutiérrez Calvo, quien renunció voluntariamente a su puesto de trabajo, no siendo esta una extinción del contrato por causas objetivas y no generando la renuncia voluntaria derecho a indemnización de veinte días por año trabajado.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.6.- DENEGACION DE AUTORIZACION PARA REALIZAR CURSO DE FORMACION RELACIONES HUMANAS ONLINE A MARCOS IMAZ GRACIA**

Vista la instancia presentadas por D. Marcos Imaz Gracia -Guardia Policía Local-, R.E. N° 3.403/2017 de fecha 08/04/2017 solicitando autorización para realizar el curso de formación Relaciones Humanas online.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización,



previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto que el objetivo del curso es "Trabajar con conceptos como la autoestima para el establecimiento de relaciones humanas saludables, reflexionando sobre los recursos y conductas individuales y colectivas con la intención de establecer relaciones adecuadas en el entorno individual, familiar, social y



laboral.”

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar, a los solos efectos del posterior reconocimiento del tiempo estipulado en el art. 13.2.1.1.4., la realización del curso solicitado por D. Marcos Imaz Gracia, por no estar directamente relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA.**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:



PERÍODO: 2.017

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
187	04/05/16	PARCELA DE TERRENO N° 69	1.846,73
188	10/09/16	LOCAL COMERCIAL EN PB Y TRASTERO EN PISO 3°	3.205,22
192	30/05/16	MINIAPARTAMENTO 5 DCHA	450,32
193	03/01/17	UNIFAMILIAR	396,79
194	26/01/17	1°G Y TRASTERO	790,18
195	24/02/16	LOCAL COMERCIAL EN PB	1.317,18
196	27/01/17	DUPLEX 3°C	38,28
197	27/01/17	GARAJE 24	9,87
198	04/01/17	LOCAL EN PB	158,68
199	04/01/17	LOCAL EN PB	247,94
200	23/02/17	PARCELA 143 CON PABELLON EN EL POLIGONO FUENTECIEGA	8.871,86
201	27/01/17	ATICO A	544,29
202	27/01/17	GARAJE 90 Y TRASTERO 511	228,89
203	20/09/14	2° PISO Y TRASTERO IZDA EN ALTO	61,16
204	20/06/16	1° DCHA	427,20
205	12/01/17	2° IZDA	244,51
206	27/09/16	PB	249,21
207	13/06/06	PB	0,00
208	25/10/16	2° DCHA	154,53
209	10/02/03	2° DCHA	0,00
210	08/12/16	3°C	204,23
211	12/02/08	3°C	0,00
212	26/11/15	1° IZDA	465,77
213	05/03/07	1° IZDA	0,00
214	05/03/07	2/48 PARTES DE ZONA VERDE	0,00
215	26/11/15	2/48 PARTES DE ZONA VERDE	786,37
216	05/03/07	2/48 PARTES DE LOCAL COMERCIAL	0,00
217	26/11/15	2/48 PARTES DE LOCAL COMERCIAL	66,15
218	05/03/07	2/48 PARTES DE LOCAL COMERCIAL	0,00
219	26/11/15	2/48 PARTES DE LOCAL COMERCIAL	66,15



TOTAL PERÍODO: 20.831,51  
TOTAL.....: 20.831,51

**4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA 2017.**

Dada cuenta de la solicitud de la Asociación de Comercio de Haro (ACCIRA) para la firma del convenio anual de colaboración para la financiación parcial de las acciones de dinamización comercial y de hostelería para el año 2017.

Dada cuenta del convenio denominado Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio de Haro para la financiación parcial de los gastos derivados de las Acciones de Dinamización Comercial 2017.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.489.

Visto el decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).-Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio de Haro para la financiación parcial de los gastos derivados de las Acciones de Dinamización Comercial y de Hostelería 2017", según Anexo.
- 2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.
- 3).-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.



4) .-Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA 2017.**

En Haro, a        de        de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Susana Sanz López, Presidenta de la Asociación de Comercio de Haro y en consecuencia en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en sus estatutos para suscribir el presente Convenio.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día        de        de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Haro, entre las políticas que desarrolla, debe atender a la dinamización del comercio y la hostelería de la ciudad y, en consecuencia, al desarrollo y mejora de los servicios prestados a toda la ciudadanía.

Para ello y entre otras actuaciones, constituyó el Consejo Sectorial de Comercio, Hostelería y Turismo, a cuyo efecto y con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos de 2017, se considera conveniente atender a la financiación parcial de los gastos que se generan.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.



Teniendo en cuenta el acuerdo n° de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2017.

Por todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo,

#### ACUERDAN

La firma del presente Convenio con las cláusulas y contenido que a continuación se detallan:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio de Haro para el desarrollo de las Acciones de Dinamización Comercial y Hostelería.

##### SEGUNDA: TÉRMINOS:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro se compromete a realizar una aportación económica de hasta 10.000,00 euros como máximo a la Asociación de Comercio.

La Asociación de Comercio de Haro, beneficiaria de la ayuda económica establecida, se compromete a:

Presentar en el momento inicial de este Convenio la Memoria explicativa de las actividades a realizar y el presupuesto anual de gastos e ingresos de la realización de las acciones de dinamización, que determinen las actuaciones subvencionables por el presente Convenio.

Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá expresamente aceptada por los solicitantes mediante la firma del presente convenio.

Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.



Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza reguladora de subvenciones y resto de legislación aplicable vigente.

Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento.

Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Impulsar y promover el comercio y la hostelería locales.

#### TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación se limita a la realización de las acciones de dinamización comercial y de hostelería dentro del municipio de Haro y su área de influencia comercial de proximidad.

#### CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:



El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31/12/2017.

En ningún caso este Convenio podrá ser prorrogado ni se podrá firmar Convenio alguno para otras actividades que no sean las recogidas en el presente Convenio durante este año 2017.

#### QUINTA: DIFUSIÓN:

El Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Comercio se comprometen a la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, por lo que figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

#### SEXTA: ACCIONES A DESARROLLAR:

Las acciones a desarrollar serán las siguientes:

Acciones comerciales y de hostelería subvencionadas por el ayuntamiento:

MUPIS	PRESUPUESTO:	1.016,40€
PÁGINAS WEB:MUIMU, ACCIRA,		
DISFRUTHARO	PRESUPUESTO:	1.884,33€
LÍNEA DE SONIDO	PRESUPUESTO:	189,70€
TARJETA DE FIDELIZACIÓN	PRESUPUESTO:	1.149,50€
SEMANA DEL PINCHO	PRESUPUESTO:	4.069,23€
FERIA STOCK VERANO Y		
SEMANA VINO	PRESUPUESTO:	12.653,12€

TOTAL: 20.962,28€ IVA INCLUIDO TOTAL AYTO.: 10.000,00€.

#### SÉPTIMA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

El Ayuntamiento de Haro, como máximo aportará la cantidad de 10.000,00 euros que se aplicará a la aplicación presupuestaria 4314.489 a la Asociación de Comercio para destinarla al pago de los gastos correspondientes a la realización de las acciones de dinamización comercial y hostelería objeto del presente Convenio.



La cantidad consignada en el párrafo anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Asociación, en ningún caso el importe de la aportación podrá excederla.

Esta aportación económica deberá destinarse a gastos correspondientes al desarrollo y realización de las acciones a llevar a cabo por la Asociación durante el año 2017.

Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2017.

Toda actividad recogida en el presupuesto que no sea realizada, así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una disminución proporcional en la aportación económica, conforme a la normativa vigente.

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles con otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La Asociación de Comercio, como responsable del desarrollo de las acciones objeto del Convenio y beneficiaria de la subvención, deberá presentar declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

#### OCTAVA: ABONO:

El pago del importe de la subvención se efectuará de la forma siguiente:

El 50% (5.000,00 euros) a la firma del Convenio, previa presentación de facturas justificativas del año 2017 por importe nunca inferior a la cantidad recibida en el presente pago, junto con toda la documentación requerida para la justificación de la inversión.

El 50% restante una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Convenio y previa presentación de facturas por importe nunca inferior a la cantidad presentada inicialmente como presupuesto de gastos anuales que



asciende a 20.962,28€, descontando las facturas presentadas para la ejecución del primer pago, junto con toda la documentación requerida para la justificación de la inversión.

Documentación acreditativa para la justificación.

1.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

A) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

B) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

C) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

D) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

F) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

G) C.I.F. del beneficiario.

H) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad perceptora.

2.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:



- a) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- b) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- c) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005).

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Haro, a        de        de

2017

ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE HARO

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
DE COMERCIO DE HARO

D<sup>a</sup>. LAURA RIVADIO CASAS

D<sup>a</sup> SUSANA SANZ LÓPEZ

**5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D<sup>a</sup> MARÍA AMAGOYA SERTUCHA BILBAO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ACUARELA Y COLIBRÍ 2017, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE TIENDA DE VENTA DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS "ACUARELA Y COLIBRÍ" SITA EN C/ VENTILLA, N° 42. (ANTES A NOMBRE DE D. ÁNGEL TERREROS FERNÁNDEZ).**



Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D<sup>a</sup> María Amagoya Sertucha Bilbao, en nombre y representación de Acuarela y Colibrí, S.L., comunicando el cambio de titularidad de Tienda para la venta de todo tipo de artículos "Acuarela y Colibrí" sita en C/ Ventilla, 42, bajo. (Antes a nombre de D. Ángel Terreros Fernández).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D<sup>a</sup> María Amagoya Sertucha Bilbao, en nombre y representación de Acuarela y Colibrí, S.L., de la Tienda para la venta de todo tipo de artículos "Acuarela y Colibrí" sita en C/ Ventilla, 42, bajo. (Antes a nombre de D. Ángel Terreros Fernández).

**6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D<sup>a</sup> CRISTINA DEL CARMEN PEREIRA MORAIS, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PELUQUERÍA "KRISTINA" SITA EN LA C/ ARRABAL, N<sup>o</sup> 3, 1<sup>o</sup> PUERTA 3. (ANTES A NOMBRE DE LOURDES CRESPO BARBA).**

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D<sup>a</sup> Cristina del Carmen Pereira Morais, comunicando el cambio de titularidad de la Peluquería "Kristina" sita en C/ Arrabal, n<sup>o</sup> 3, 1<sup>o</sup>, Puerta 3. (antes a nombre de Lourdes Crespo Barba).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D<sup>a</sup> Cristina del Carmen Pereira Morais, de la Peluquería "Kristina" sita en C/ Arrabal, n<sup>o</sup> 3, 1<sup>o</sup>, Puerta 3. (antes a nombre



de Lourdes Crespo Barba).

**7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D. JULIO MANUEL PUELLES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA LOCAL DE HARO, PARA APERTURA DE LOCAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA CRUZ ROJA, SITO EN C/ VEGA, 11, PB.**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D. Julio Manuel Puelles Apellániz, en nombre y representación de Cruz Roja Española-Asamblea Local de Haro, de apertura de local destinado a Actividades de Programas Sociales de la Cruz Roja, sito en C/ Vega, nº 11, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 17 de marzo de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Local destinado a Actividades de Programas Sociales de la Cruz Roja, sito en C/ Vega, nº 11, pb, a nombre de D. Julio Manuel Puelles Apellániz, en nombre y representación de Cruz Roja Española-Asamblea Local de Haro.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**8.- APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CENTRO DE FORMACIÓN Y VIVERO DE EMPRESAS.**



Dada cuenta del acta de precios nuevos de la obra de -Acondicionamiento de local para centro de formación y vivero de empresas de Haro-, presentada por el director de la obra D. Carlos Sánchez Ortiz, con registro de entrada 30 de marzo de 2017 (RE 3.078/2017).

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, de fecha 31 de marzo de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el acta de precios nuevos de la obra de -Acondicionamiento de local para centro de formación y vivero de empresas de Haro-, presentada por el director de la obra D. Carlos Sánchez Ortiz.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Municipal, director de la obra y contratista de la misma, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **9.- SOLICITUD DE MARTA IBÁÑEZ RAMÍREZ, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CLÍNICA DENTAL SITA EN CALLE RAMÓN Y CAJAL, NUMERO 6, BAJO.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 31 de octubre de 2016 por Marta Ibáñez Ramírez, en la que solicita licencia ambiental para clínica dental, sita en calle Ramón y Cajal, número 6, bajo.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.



CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 14 de diciembre de 2016.

Visto el informe del técnico farmacéutico de Salud Pública de fecha 13 de enero de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 20 de marzo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2011.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de



las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

**10.- SOLICITUD DE MARTA IBÁÑEZ RAMÍREZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CLÍNICA DENTAL, SITO EN CALLE RAMÓN Y CAJAL, NÚMERO 6, BAJO.**



Vista la instancia presentada en fecha 31 de octubre de 2016 por Marta Ibáñez Ramírez, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a clínica dental, sito en calle Ramón y Cajal, número 6, bajo. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto de interiores Javier Yrazu Bajo.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 15 de noviembre de 2016.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para clínica dental.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 20 de marzo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.



5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la



licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 4.846,20 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.211,55 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/302).

## **11.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE DANZA, SEGÚN EXPEDIENTE PROMOVIDO POR ANA SORAYA BARRUETABEÑA CHIACHIARARELLI.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Ana Soraya Barruetabeña Chiachiararelli, solicitando licencia ambiental para escuela de danza sita en calle Agricultura, número 13.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de marzo de 2017, del que resulta que la interesada ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 20 de marzo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2).- Notificar el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

## **12.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE BAR-CAFETERÍA SITA EN CALLE SEVERO OCHOA, NÚMERO 20, SEGÚN EXPEDIENTE PROMOVIDO POR LUIS FRANCISCO SALAZAR GONZÁLEZ.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Luis Francisco Salazar González, solicitando licencia ambiental para ampliación de bar-cafetería sito en calle Severo Ochoa, número 20.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 9 de marzo de 2017, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 20 de marzo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

### **13.- SOLICITUD DE FUNDACIÓN HOGAR MADRE DE DIOS, C.B.R., DE LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE FINCA URBANA SITA EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 11.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 21 de febrero de 2017 por Hogar Madre de Dios, C.B.R., en la que solicita licencia de división horizontal de finca urbana sita en plaza de la Paz, número 11, para constituir cuatro elementos independientes.

**Edificio a dividir horizontalmente**, casa sita en Haro, en la plaza de La Paz, n° 11, Consta de planta baja-semisótano, tres plantas altas y desván, con una superficie catastral de ocupación de 423 m<sup>2</sup> y una superficie total construida de 1.610 m<sup>2</sup>. Linda: derecha entrando, con casa n° 1 de la calle San Martín (palacio Bendaña); izquierda, casa de plaza de La Paz, n° 10 y calle San Bernardo; espalda, calles San Bernardo y Bilibio; frente, plaza de La Paz.

Referencia catastral: 2641005WN1124S00001IF

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Haro. Tomo 1.226, Libro 146, Folio 225, Finca 1.031.

En el edificio descrito se pretende practicar una División Horizontal constituyendo cuatro elementos susceptibles de aprovechamiento independiente:

**Elemento número uno.- Local en planta baja y semisótano** que mide 86,61 m<sup>2</sup> de superficie útil y 131,70 m<sup>2</sup> de superficie construida. Linda: derecha entrando, con elemento n° 2; izquierda, casa de plaza de La Paz, n° 10; fondo, calle San Bernardo y elemento n° 2; y al frente, plaza de La Paz por donde tiene su acceso. Su cuota



de participación en relación con la finca de que forma parte es de 7,40%.

**Elemento número dos.- Local en planta baja** que mide 106,07 m<sup>2</sup> de superficie útil, y 195,87 m<sup>2</sup> de superficie construida, de los que 30,58 son en semisótano y 159,82 en planta baja. Linda: derecha entrando, con elemento n° 3; izquierda, con elemento n° 1 y calle San Bernardo; fondo, calle Bilibio; y al frente, plaza de La Paz por donde tiene su acceso. Su cuota de participación en relación con la finca de que forma parte es de 8,85%.

**Elemento número tres.- Local en planta baja y entreplanta** que mide en planta baja 99,34 m<sup>2</sup> de superficie útil y 124,96 m<sup>2</sup> de superficie construida y en entreplanta 21,70 m<sup>2</sup> de superficie útil y 33,55 m<sup>2</sup> de superficie construida. Lo que supone un total de 121,04 m<sup>2</sup> de superficie útil y 158,51 m<sup>2</sup> de superficie construida. Linda: derecha entrando, con portal y escaleras de acceso al elemento 4; izquierda, con elemento n° 2; fondo, calle Bilibio; y al frente, plaza de La Paz por donde tiene su acceso. Su cuota de participación en relación con la finca de que forma parte es de 10,15%.

**Elemento número cuatro.- Local en plantas baja, primera, segunda y tercera** con acceso desde la planta baja con 50,39 m<sup>2</sup> de superficie útil y 91,88 m<sup>2</sup> de superficie construida; planta primera que mide 283,80 m<sup>2</sup> de superficie útil y 401,20 m<sup>2</sup> de superficie construida; planta segunda que mide 288,17 m<sup>2</sup> de superficie útil y 379,58 m<sup>2</sup> de superficie construida; y planta tercera que mide 258,54 m<sup>2</sup> de superficie útil y 379,58 m<sup>2</sup> de superficie construida. Todo ello supone un total de 880,90 m<sup>2</sup> de superficie útil y 1.255,16 m<sup>2</sup> de superficie construida. Linda: en las plantas altas como el edificio y en su planta baja, derecha entrando, con casa n° 1 de la calle San Martín (palacio Bendaña); izquierda, con elemento n° 3; fondo, con calle Bilibio; y al frente, con la plaza de La Paz, por donde tiene su acceso. Su cuota de participación en relación con la finca de que forma parte es de 73,60%.

La solicitud incluye una descripción del edificio existente, borrador de la escritura de división horizontal, con planos donde consta la medición con las superficies reales, útiles y construidas, de cada uno de los cuatro elementos a constituir.

La documentación aportada se considera suficiente, describiendo adecuadamente edificio completo, así como de cada uno de los elementos resultantes de la División Horizontal y se ajusta a las determinaciones del Plan General Municipal.



Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 27 de febrero de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 20 de marzo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder licencia de división horizontal de finca urbana sita en plaza de la Paz, número 11, quedando definidos los elementos resultantes por los linderos anteriormente señalados.

#### **14.- SOLICITUD DE FINCAS E INVERSIONES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE SANTA LUCÍA, NÚMERO 4.**

Vista la instancia presentada en fecha 7 de diciembre de 2016 por Fincas e Inversiones, S.L., en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en calle Santa Lucía, número 4. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero Pedro Álvarez (expediente 31203, 246/2016).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 1 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 20 de marzo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

a).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

c).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

d).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

e).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

f).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

g).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

h).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

i).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

j).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.



k).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.

l).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

m).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

n).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

o).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

p).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

q).- Durante el transcurso de las obras se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.



2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 450,79 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 112,70 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/327). Visto que en su día se hizo un depósito de la Tasa por licencia urbanística por importe de 48,07 euros, se procederá a girar una liquidación complementaria de la Tasa por licencia urbanística por importe de 112,70 euros.

3).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **15.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> MAIRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ OSORIO, DE AMPLIACIÓN DE TERRAZA DEL BAR "PLATERÍAS", PARA TEMPORADA DE VERANO.**

A propuesta del Concejal de Obras y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda dejar el acuerdo sobre la mesa.

#### **16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

#### **16.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE 30 AÑOS O MAS PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL, AÑO 2017**



Vista la Orden 8/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por las que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés general, publicada en el BOR nº 77 de 4 de julio; y vista la convocatoria de fecha 31 de marzo de 2017, publicada en el B.O.R. Nº 43 de fecha 10 de abril de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de subvención para los proyectos que a continuación se citan:

Recuperación del ornato y adecuación de la centenaria Plaza de Toros de Haro.

Supresión y eliminación de barreras arquitectónicas. Accesibilidad total en el Casco Urbano de Haro.

Difusión turístico cultural en el Centro Municipal de Cultura.

Descripción a través de la norma internacional de descripción archivística normalizada: ISAD (G) de la documentación de archivo (1ª fase) con acceso a través de la web institucional del Ayuntamiento de Haro.

Promoción de la igualdad de oportunidades en el municipio de Haro.

Implantación de procesos informáticos e innovación en la gestión de la Administración Pública Local.

2).- Solicitar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, subvención para la realización de los proyectos relacionados y tal efecto, realizar las siguientes declaraciones:



-Declarar que el Ayuntamiento dispone de la asignación presupuestaria suficiente de financiación para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que no estén subvencionadas por la consejería competente en materia de formación y empleo, y, en concreto, de los costes salariales y de Seguridad Social que se comprometen a aportar y que se obliga su financiación.

-Declarar, que este Ayuntamiento no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma.

-Declarar que conoce las estipulaciones de la orden que regula estas subvenciones, que cumple los requisitos señalados en la misma y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.

-Declarar que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declarar que no tiene pendiente deudas de reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.

-Autorizar a la dirección general competente en materia de formación y empleo para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la subvención solicitada.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Laura Rivado Casas, o persona en quien delegue, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5). Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal, al T.G.M. de Gestión de Personal, al Departamento de Archivo, al Departamento de Obras y Urbanismo, al Departamento de Cultura y a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.



## **16.2.- SOLICITUD DE MARIA TERESA CAMPO MOZO, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE CANTARRANAS, NÚMERO 4.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de abril de 2017 por María Teresa Campo Mozo, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Cantarranas, número 4.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 6 de abril de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.



Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

## **17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Auto N° 1177/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño de entrada en domicilio 41/2017 C, por el que se acuerda denegar la entrada en el inmueble.



La Junta de Gobierno Local acuerda no apelar la sentencia y retrotraer el procedimiento, hasta el momento precedente, para subsanar el defecto de forma alegado.

- Informes de ensayo de Ozalla Productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/766/2017, 1/767/2017, 1/768/2017, 1/769/2017, 1/770/2017, 1/771/2017, 1/772/2017, 1/773/2017, 1/774/2017, 1/775/2017, 1/776/2017, 1/777/2017, 1/778/2017 y 1/779/2017, y de fecha 7 de abril de 2017 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por el Sr. Concejales D. Ruben Salazar Cantabrana comunicando su ausencia del municipio los siguientes días:

- del 10 al 14 de abril
- del 17 al 21 de abril
- del 24 al 28 de abril

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución N° 107 del Director General de Calidad Ambiental y Agua por la que se acuerda la inadmisión de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Municipal de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General  
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González  
Martínez

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas